

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:00 horas del día 25 de julio de 2019, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D^a Sheila Daroca Narro, D. Samuel Medrano Soba y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 25 de junio de 2019, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
A24 SEGURIDAD, S.L.	F/190883	135,52
ALVAC., S.A.	825/2019	111.025,33
AQUARBE, S.A.U.	BLB0094719F00013	4.537,50
ASER GESTIÓN SOLUC. ADMINISTRATIVAS, S.L.	157/19	246,45
BALBIERO, S.L.	113/19	9,00
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V19/2322	59,24
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V19/2166	206,93
BENITO URBAN, S.L.U.	0210502350	310,97
CARLOS OTERO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	19/12	429,55
CASADO & SIERRA, S.L.	4512	444,94
CERÁMICAS ZORZANO MORENO, S.L.	19 437	23,84
COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA RIOJA	19/0028-ET	642,90
COMERCIALIZAD. REGULADA, GAS & POWER, S.A.	FE19137018115581	132,13
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	22/06/19 RN	6.184,57
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	070619ABI	7.300,37
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	26000-201907-1542-N	381,15
DIAZ-MIQUELEZ, S.L.U.	0/03342	496,10
EKA AVENTURA	291	1.500,00
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1906594	97,32
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	019/5994	188,37
ESPUBLICO SERV. PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	201909546	315,43
ESPUBLICO SERV. PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	201910142	315,43
GARZÓN SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	1900/278	121,00

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	2019/A/203	3.932,50
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	4763	1.297,48
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	4768	589,88
GRÁFICOS AUSEJO, S.A.	2019-252	550,55
HERMANOS CABALLER PIROTÉCNICOS, S.L.	190182	896,00
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1362	29,65
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190705010041842	406,72
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190705010041836	569,11
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190705010340030	445,27
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190705010340031	860,01
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190705010041851	229,07
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190708010026097	1.907,11
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190705010041842	368,67
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190708010158131	528,85
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190625010284524	37,49
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190625010284499	23,89
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190705010041842	24,30
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190625010284502	9,81
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190625010284500	17,70
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190625010284523	627,06
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190625010284501	438,01
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010016669	142,67
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010315476	42,06
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010315417	271,06
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010315416	21,25
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010315415	21,18
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010315420	8,48
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010315418	16,19
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010315419	399,31
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21190723010315475	535,41
INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	260L0000266	358,42
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2019/F0291	503,63
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2019/F0245	503,63
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2019/F0265	1.334,03
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA, S.L.	A2019/190	605,00
LABORATORIO ANÁLISIS COFLR, S.L.U.	1900439	274,95
LIBRERÍA ARS	LC/104	441,15
LOGROÑO PROMOSALUD, S.L.	324/2019	1.200,00
Mª ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2019/13	861,52
Mª JOSÉ LUIS PASTOR	17/2019	2,08
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	12/2019	376,54
MAVYAL, S.L.	A1906-0234	435,60
MINERAQUA, S.A.	FV 191125	172,80
MINERAQUA, S.A.	FV 191025	204,80
MORGABE SUMINISTROS CLÍNICOS, S.L.	V19 471	5.511,55
NATURGY IBERIA, S.A.	2019FA00033160	625,56
NATURGY IBERIA, S.A.	2019FA00033159	1.051,15
NATURGY IBERIA, S.A.	2019FA00060482	197,56
NATURGY IBERIA, S.A.	2019FA00060792	293,78
NATURGY IBERIA, S.A.	FE19321302318834	725,10
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	19/02/4536	87,85
PROMOCIONES DEPORTIVAS GARFE, S.L.	76	2.420,00
RAFAEL PÉREZ VERGARA DISTRIBUCIONES, S.L.	1907224	133,10
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	08-19	3.891,57
RIOJALIMP, S.L.	FA 91905	129,81
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	909017	41,03
TALLERES LEYDA, S.C.	354	24,20
TALLERES SAN BLAS	19/238	566,76

TÉCNICAS DE FLOR. Y JARD. ESTEFANÍA HNOS., S.L.	A19/562	713,90
TÉCNICAS DE FLOR. Y JARD. ESTEFANÍA HNOS., S.L.	A19/559	844,08
TÉCNICAS DE FLOR. Y JARD. ESTEFANÍA HNOS., S.L.	A19/558	2.512,26
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6590099806	67,17
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6590099807	34,98
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6680180614	314,00
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	28-G9M0-034686	82,28
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	28-G9U1-074299	14,02
VIDEOSEGUR, S.L.	44234	271,35
ZARDOYA OTIS, S.A.	7S77479 M	946,86
ZARDOYA OTIS, S.A.	7S77480 M	946,86
ZUMOS UBIS, S.A.	326	13,75
IMPORTE TOTAL :		180.085,46

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA EL COSO, 10-11A-11B**, para ejecución de obras de "Limpieza de canalones, aplicación de pintura de clorocaucho y reparación de falso techo de escayola", con emplazamiento en Plaza del Coso, nº 10-11A-11B, previo pago de 12,88 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 47,88 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
2. **GREGORIO JOSÉ BLANCO BARRIOBERO**, para ejecución de obras de "Enfoscado de muro de hormigón", con emplazamiento en calle Regajo, nº 33, previo pago de 22,40 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 37,40 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 3. JOSÉ FÉLIX OSÉS CORRAL**, para ejecución de obras de "Colocación de tela asfáltica en terraza", con emplazamiento en calle San Isidro, nº 7, 1º, previo pago de 64,68 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 99,68 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 4. ALBERTO SANCHA ALONSO DE SANTOCILDES**, para ejecución de obras de "Demolición de tabiquería, falsos techos, nueva tabiquería, reformas de fontanería y electricidad, con sustitución de carpinterías exteriores", con emplazamiento en calle Mediavilla Alta, nº 4, previo pago de 595,70 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 630,70 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Para la realización de estos trabajos es necesario contar con el acuerdo de la Comunidad de Vecinos afectada, manteniendo la composición de los huecos.

4.- SOLICITUD DE RAQUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA.-

Vista la solicitud formulada por Raquel Domínguez García relativa a la expedición de certificación sobre la inexistencia de expediente de disciplina urbanística relativa a edificación sita en la parcela 92 del polígono 14, paraje "La Era Alta", de que aparece como titular catastral Herederos de Andrés Domínguez Ortigosa.

Visto el informe favorable del técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Comunicar a la solicitante que no consta la existencia de expediente administrativo alguno de restauración de la legalidad urbanística ni de infracción urbanística. Asimismo, el suelo sobre el que se halla construida no tiene carácter demanial, ni está afectado por servidumbres de uso público general, ni calificado como zonas verdes, espacios libres o suelo no urbanizable de especial protección, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja

Segundo.- Dar traslado de certificación del presente acuerdo al solicitante, a efectos de su aportación donde proceda.

5.- SOLICITUD DE SOFÍA VALLEJO ELGUEA.-

Vista la solicitud formulada por Sofía Vallejo Elguea, actuando en representación de Nelly García Ortuño relativa a la inexistencia de previsión de expropiación o demolición de la finca sita en Avda. Santa Ana, nº 20 de Entrena en un plazo de 15 años, con el fin de obtener visado colegial de proyecto de obras de consolidación, consistente en la instalación de ascensor, al tratarse de un inmueble en situación de fuera de ordenación según el P.G.M. en vigor.

Visto el informe favorable del técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Comunicar a la solicitante que no existe previsión alguna de expropiación o demolición de la finca sita en Avda. Santa Ana, nº 20, de Entrena, en el plazo de 15 años a contar desde la aprobación del planeamiento general.

Segundo.- Dar traslado de certificación del presente acuerdo al solicitante, a efectos de su aportación donde proceda.

6.- ESCRITO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL ENCINAR ACERCA DEL ESTADO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS PARCELAS.-

Vista el escrito remitido por la representación legal de Comunidad de Propietarios El Encinar mediante el que comunican el presunto estado de abandono de cuatro parcelas urbanas sitas en la citada urbanización, siendo necesario a su juicio efectuar limpieza y desbroce de las mismas por motivos de seguridad y salubridad para evitar la proliferación de roedores o propagación de incendios.

Visto el informe redactado por el técnico municipal que estima, tras la visita realizada, que los solares presentan un estado normal de mantenimiento y conservación, según lo dispuesto en el artículo 197.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Comunicar a la representación de la entidad solicitante que, a la vista del informe del técnico municipal, se considera que el estado de conservación de las parcelas es correcto desde el punto de vista de la competencia municipal. No obstante, se efectuará un seguimiento del estado de las mismas, a fin de garantizar la seguridad y salubridad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, junto con copia del informe técnico referido.

7.- AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN LA ZONA DELIMITADA DEL BARRIO LAS BODEGAS DE ENTRENA.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como la Ordenanza reguladora de las ayudas para rehabilitación de inmuebles en la zona delimitada del Bº Las Bodegas de Entrena.

Visto que se efectuó convocatoria de las ayudas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, edición nº 42, de 3 de abril de 2019.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto en vigor para el ejercicio 2019, partida 1522.780.

Vista la valoración efectuada respecto a las solicitudes formuladas en el plazo conferido al efecto.

Acreditada la no ejecución de las actuaciones con carácter previo mediante acta de inspección elaborada por el técnico municipal

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Atendiendo la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, proceder a la concesión de las siguientes ayudas:

Exp.	Datos personales	Emplazamiento	Presupuesto	Ayuda
1	González Álvarez, José Luis	Bº Bodegas, nº 89	9.994,60 €	3.304,00 €
2	Ulecia Barriobero, Tomasa C.	Bº Bodegas, nº 42	15.197,60 €	4.500,00 €
3	García Blanco, Evangelina	C/ Conjuero, nº 19	7.066,40 €	2.336,00 €
4	Cámara Aguillo, Rosa	C/ Conjuero, nº 37	9.801,00 €	3.240,00 €
5	Padilla Izquierdo, Jacinto	Bº Bodegas, nº 153	8.470,00 €	2.800,00 €
6	Antón Gago, Epifanio	C/ Conjuero, nº 38	5.263,50 €	1.740,00 €
7	Rodríguez Barriobero, Manuel M.	Bº Bodegas, nº 84	11.253,00 €	3.720,00 €
8	Yáñez Vila, Jorge	C/ Conjuero, nº 26	9.801,00 €	3.240,00 €
9	Medrano García, Mª Ascensión V.	C/ Conjuero, nº 89	8.094,90 €	2.676,00 €
10	Rodríguez Rodríguez, Ismael	Bº Bodegas, nº 15A	3.000,80 €	992,00 €
11	Blanco Daroca, Mª Pilar	Bº Bodegas, nº 49	4.404,40 €	1.456,00 €
12	Rodríguez Santolaya, Mª José	C/ Conjuero, nº 77	7.629,05 €	2.522,00 €
13	García Narro, Divina	Bº Bodegas, nº 103	5.517,60 €	1.824,00 €
				<u>34.350,00 €</u>

Segundo.- Conceder plazo para la justificación del gasto que es objeto de ayuda de dos meses desde la finalización de la actuación, y en cualquier caso hasta el 15 de diciembre de 2019, debiendo presentarse la documentación a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora. En caso necesario se solicitará prórroga en el plazo de justificación a este ayuntamiento, con acreditación de las causas de la demora.

Tercero.- Señalar expresamente que, en caso de concurrencia con otra u otras ayudas, de entes públicos o privados, se deberá comunicar a este ayuntamiento las

mismas. En ningún caso el importe de ambas podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de las obras subvencionadas.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios los efectos legalmente procedentes.

8.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

8.1.- SOLICITUD DE M^a TERESA CORRAL ULECIA.-

Vista la solicitud de M^a Teresa Corral Ulecia para la prórroga de concesión del Nicho nº 20 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 20, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

9.- OCUPACIÓN TEMPORAL DE PARCELA URBANA SITA EN CTRA. LARDERO, Nº 5.-

Teniendo en cuenta que con ocasión de la celebración de los tradicionales festejos taurinos en la festividad de San Cristóbal se ha procedido a la colocación de plaza de toros portátil en la parcela urbana identificada como Ctra. Lardero, nº 5, referencia catastral 8833932WEM3983S0001DQ, previa conformidad de la representación del titular de la misma D. Vicente Jalón Sáenz.

Visto que se hace preciso compensar económicamente a la propiedad, según lo acordado.

Por unanimidad de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Indemnizar al titular de la parcela sita en Ctra. Lardero, nº 5, de Entrena, D. Vicente Jalón Sáenz, actuando en representación de Herederos de Vicente Jalón García, por los daños ocasionados por la ocupación temporal de la referida parcela con motivo de la colocación en la misma de plaza de toros portátil en las fiestas de San Cristóbal, durante el periodo que va del 5 al 19 de julio de 2019, en el importe acordado de 500,00 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

10.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE EXCEDENCIA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 15 DEL CONVENIO COLECTIVO.-

Con fecha 5 de julio de 2019 causó entrada escrito de la empleada de este ayuntamiento Susana Ibáñez González, que presta servicios como Auxiliar Administrativo en régimen de derecho laboral, mediante el que solicita el reconocimiento de la situación de excedencia "para mejora de empleo", al amparo del artículo 15 del convenio colectivo de aplicación.

Con anterioridad, mediante escrito formulado el día 19 de junio de 2019 se solicitó el reconocimiento de la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El expediente fue resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, en sentido denegatorio, por los fundamentos expuestos en el mismo.

Según consta en los archivos municipales, la solicitante figura como contratada laboral por parte de este ayuntamiento desde el 11 de junio de 2006 hasta la fecha, de modo ininterrumpido.

Respecto a la naturaleza de la relación laboral de la trabajadora con este ayuntamiento, la misma no tiene la condición de fijeza, encuadrándose en la figura jurídica del "indefinido no fijo", al no haber accedido al empleo mediante un procedimiento basado en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Al respecto cabe señalar que la empleada fue objeto de un despido por causas objetivas en el año 2012, el cual fue posteriormente declarado nulo por la Jurisdicción Social, llevándose a cabo el reingreso en la plantilla municipal, por lo que existe de modo implícito un pronunciamiento jurisdiccional sobre la existencia de una relación laboral indefinida, aunque no "fija".

El artículo 15 del Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Entrena dispone:

"Mejora de empleo.-El personal de la Administración Local, que esté en posesión de la titulación requerida en la correspondiente convocatoria, podrá acceder como personal funcionario interino (tanto en puestos de la CAR, como del SERIS, Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Rioja Salud, Administración Local y Estatal) o a empresa privada, o a empresa privada, a una plaza distinta de la obtenida en propiedad, con mantenimiento de la reserva de su puesto de trabajo durante un plazo máximo de 1 año".

Ha de tenerse en cuenta que el referido artículo 15, de confusa redacción, se encuentra dentro del capítulo V denominado "Funcionarización y formación profesional", y no dentro del capítulo VIII "Excedencias", y ello no carece de importancia, ya que en el capítulo V "Funcionarización y formación profesional" ni se cita ni hace referencia alguna a la posibilidad de pasar a situación de excedencia.

Asimismo, en el capítulo VIII, este sí dedicado en exclusiva los concretos supuestos de excedencias, no se alude a "excedencia por mejora de empleo". Cabe concluir por tanto que dicha figura es inexistente en la detallada regulación recogida en el convenio.

Por otro lado, el artículo 15 del convenio efectivamente alude a la posibilidad de que el personal de la administración local acceda a empresa privada, con reserva de puesto de trabajo, si bien restringe dicho derecho al añadir la frase "a una plaza distinta de la obtenida en propiedad". Por tanto, de existir dicho derecho a reserva de puesto estaría limitado a personal con plaza en propiedad, situación laboral en la que evidentemente no se encuentra la solicitante, por tratarse de personal indefinido no fijo.

Visto el informe de Secretaría que estima como no procedente la concesión de dicho derecho.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud relativa al reconocimiento de la situación de excedencia para mejora de empleo formulada por Susana Ibáñez González, por no

existir dicha figura en el convenio aplicable, así como por tratarse de personal laboral indefinido "no fijo", con base en las motivaciones antes expuestas y en el informe de Secretaría que obra en el expediente, las cuales sirven de fundamentación al presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, con expreso ofrecimiento de recursos en la vía jurisdiccional del orden social.

La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 20:55 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
FDO.: M^a Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla